



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EE. 2021-21039820-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2021-21039820-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto Ley N° 8785/77 y modificatorias, por presunta infracción al Decreto Ley N° 10.081/83 (Código Rural de la Provincia de Buenos Aires), cometida por José Carlos SUAREZ, y

CONSIDERANDO:

Que surge del Acta14957X la actuación policial del 17 de agosto de 2021, resulta que agentes del Comando de Prevención Rural de Lobería, constataron la presencia sobre cinta asfáltica del camino rural "Paraje El Moro" de seis (6) equinos sueltos en la vía pública, sin persona que lo guíe o cuide razón por el cual se labro el Acta de Comprobación/Imputación Contravencional por infracción al artículo 166 del Decreto-Ley N° 10.081/83 del Código Rural, extremo se ilustra con la laca fotográfica (orden 6);

Que al pie del mismo acto el sumariado se notifica de la imputación en los términos del artículo 14 del Decreto-Ley N° 8785/77, no evidenciando el ejercicio de su derecho a formular descargo y ofrecer prueba;

Que a orden 8 la Dirección de Instrucción Sumarial propicia sancionar al sumariado con pena de multa por infracción al artículo 166 del Decreto-Ley N° 10.081/83 del Código Rural, que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno dictaminado en igual sentido;

Que conforme el artículo 6° del Decreto Ley N° 8785/77 las penas serán graduadas, teniendo en

consideración las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la falta o transgresión cometida, las condiciones personales y antecedentes del infractor y cualquier otro hecho o circunstancia que contribuya a formar juicio acerca de la mayor o menor responsabilidad del imputado;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2º del Decreto Ley N° 8785/77 y sus modificatorias; Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Sancionar al encartado José Carlos SUAREZ, DNI N° 31.554.773 con domicilio en La Madrid 510 de la localidad y partido de Lobería, Provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas precedentemente por infracción al artículo 166 del Decreto Ley N° 10.081/83, con una multa de pesos diecisiete mil setecientos seis con noventa centavos (\$17.706,90) equivalente a tres (3) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme Decreto N° 271/78.

ARTICULO 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickearla opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial, 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gov.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTÍCULO 3. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 2º de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado.

ARTICULO 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.